

Nombre del proceso	GESTIÓN COMERCIAL	Código: GC-F-01
Nombre del documento	Contrato de prestación de servicio Integral de Aseo y Cafetería	Versión: 01
		Vigencia: 16-07-2020
		Páginas: 1 de 9

BARRANQUILLA, ATLANTICO-COLOMBIA
CONTRATO N° 001
FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023

Contratante: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE

Contratista: INTEGRASEO S.A.S.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA.

Las partes: 1) **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE**, Propiedad Horizontal, persona jurídica de carácter civil, identificada con NIT 901.025.950 - 9, ubicado en la ciudad Barranquilla, representado legalmente por **ALEXANDRA CRUZ VILLABA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.434.691, quien ejerce la representación legal, debidamente inscrita y acreditada ante los respectivos organismos de control competentes, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; 2) **INTEGRASEO S.A.S.** con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, identificada con NIT 900.322.502-2, representada legalmente por **FREDDY COBA DIAZ GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.154.103, quien para los efectos de éste negocio jurídico se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Aseo y Cafetería, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. El CONTRATISTA, se compromete en el desarrollo de este contrato a prestar al CONTRATANTE dentro de sus instalaciones, el servicio integral de ASEO Y CAFETERÍA, de acuerdo con las especificaciones contempladas en la propuesta de servicios aprobada, la cual hace parte integral de este contrato.

Parágrafo primero. - Para cumplir tal cometido, el CONTRATISTA utilizará personal idóneo y calificado, el cual estará bajo su absoluta dependencia o subordinación laboral.

Parágrafo segundo. - Objeto Específico del CONTRATISTA. - Al margen de sus obligaciones generales, el CONTRATISTA prestará de manera puntual los siguientes servicios:

1. Limpieza y aseo en las instalaciones del CONTRATANTE.
2. Limpieza y aseo del lobby, baños, vidrios, escaleras y pasillos.
3. Ejecución de la rutina de cafetería en las instalaciones del CONTRATANTE.

Parágrafo tercero. Con el propósito de cumplir adecuadamente el objeto contractual, el CONTRATISTA, se compromete a realizar una dotación o suministro de elementos de aseo cada dos (2) meses, según lo establecido en la propuesta comercial aprobada, la cual hacer parte integral de este contrato.

Parágrafo cuarto. En el cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a Entregar como valores agregados lo especificado en el **ANEXO 1** del contrato, lo cual estará condicionado: (i) a que se haya verificado el pago de por lo menos la primera factura derivada de la ejecución de este contrato, y (ii) que el

Nombre del proceso	GESTIÓN COMERCIAL	Código: GC-F-01
Nombre del documento	Contrato de prestación de servicio Integral de Aseo y Cafetería	Versión: 01
		Vigencia: 16-07-2020
		Páginas: 2 de 9

CONTRATANTE se encuentre al día en los pagos. Con excepción de los insumos básicos de aseo que se entregan a partir del inicio del contrato.

Segunda. -Duración y Plazo de Ejecución. El término de duración inicial del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 09 de agosto de 2023. Vencido este término, el presente contrato se prorrogará automáticamente por términos sucesivos iguales al término inicial, si ninguna de las partes notifica a la otra, mínimo con sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación del respectivo período, su decisión de no continuar con el contrato.

Parágrafo primero: Si enviado el preaviso de terminación establecido en ésta cláusula, el Contratante no define la terminación definitiva del Contrato, solicita su extensión de manera indeterminada, o sigue requiriendo los servicios del Contratista, se entenderá que ocurrió el desistimiento de la terminación del contrato. En estos eventos, el Contrato se entenderá prorrogado de manera automática, por términos sucesivos e iguales al inicial.

Parágrafo segundo: En el evento que se configure la prórroga, y/o pasemos al cambio de año, conllevará los reajustes de precios acordados en la cláusula quinta de este contrato.

Tercera. Extensión del contrato a solicitud con posterioridad a la fecha prevista para su terminación. Las partes acuerdan que sólo en caso en que no haya operado la prórroga automática del contrato contemplado en la cláusula segunda, y siempre y cuando el Contratante haya dado preaviso oportuno de terminación y así lo solicite, la duración del contrato se podrá extender por un tiempo no mayor a treinta días (30), contados a partir de la finalización del mismo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Para esto se deberá suscribir acuerdo escrito entre las partes, y en este evento todas las condiciones contractuales, mantendrán iguales, salvo los reajustes del precio ligados al incremento anual del Contrato.

En este caso, para dar por terminado en forma definitiva el Contrato, se requerirá que el Contratante dé al contratista un preaviso de terminación, dentro de los 10 días calendario previo a la terminación de la extensión pactada. Si no se realiza el preaviso, el contrato se prorrogará por un término igual al inicial. En este supuesto, la prórroga conllevará los reajustes de precios acordados en la cláusula quinta de este contrato.

Cuarta. - Valor mensual del contrato y forma de pago. EL CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA mensualmente como contraprestación del servicio de aseo, cafetería y limpieza, la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$9.735.300)** incluido IVA a la tarifa vigente, valor mensual, pagaderos máximos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la correspondiente factura.

Parágrafo: Las facturas serán enviadas por EL CONTRATISTA, dentro del mismo mes al que corresponde el período facturado. Si llegaran a existir recargos adicionales al precio pactado como horas extras, Recargos nocturnos y de

Nombre del proceso	GESTIÓN COMERCIAL	Código: GC-F-01
Nombre del documento	Contrato de prestación de servicio Integral de Aseo y Cafetería	Versión: 01
		Vigencia: 16-07-2020
		Páginas: 3 de 9

dominicales y festivos estos serán facturados por separado y se detallara en la factura.

Quinta. Reajuste. Las partes acuerdan que el valor pactado como contraprestación del servicio integral de aseo y cafetería, se reajustará automáticamente el 01 de enero de cada año en el porcentaje del incremento establecido por el gobierno nacional para el salario mínimo mensual legal vigente, el auxilio de transporte, o el IPC, lo que sea mayor. De igual manera se reajustará en las mismas proporciones o porcentajes de incremento que incidan o varíen, tanto los aportes a la seguridad social integral -Salud, Pensiones, A.R.L.-, como los Parafiscales- Cajas de Compensación, ICBF, SENA-, así como cualquier otro rubro legal, parafiscal, provisiones o dotaciones que incrementen el costo mensual del personal operativo; evento en el cual **INTEGRASEO S.A.S**, deberá especificar al CONTRATANTE el nuevo valor del contrato reajustado.

Sexta. Mora en el pago a cargo del contratante. Si transcurrido el término establecido en la cláusula Cuarta no se ha verificado el pago de la factura por parte de EL CONTRATANTE, se generarán intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley.

Parágrafo primero: La aceptación del pago tardío, después de haber constituido en mora al CONTRATANTE no implica renuncia al derecho del cobro de intereses moratorios.

Parágrafo segundo: Si existiere mora en el pago de más de una factura, el CONTRATISTA podrá suspender la entrega de los insumos y valores agregados, sin que esto genere incumplimiento alguno por parte del CONTRATISTA. En este evento el CONTRATISTA, no estará obligado a deducir tales conceptos de la facturación, ni generarse pendientes de insumos acumulados en el tiempo que estuvo suspendido la entrega de tales insumos por mora en los pagos.

Séptima. Personal asignado y horas de servicio. El CONTRATISTA asignará para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato al siguiente personal en las instalaciones del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE:

1. Dos (2) operarios de aseo y limpieza, laborando ocho (8) horas diarias diurnas, lunes a sábado, con personal uniformado y elementos de protección personal.
2. Un (1) todero básico aseador para el mantenimiento de locativo y aseo general, laborando ocho (8) horas diarias diurnas, lunes a sábado, con personal uniformado y elementos de protección personal.
3. Un (1) jardinero para el mantenimiento de locativo y aseo general, laborando ocho (8) horas diarias diurnas, lunes a sábado con personal uniformado y elementos de protección personal.

Octava. Personal Adicional. Cuando el CONTRATANTE, requiera por sus mismas necesidades, ordinarias o extraordinarias, personal adicional, lo comunicará al

Nombre del proceso	GESTIÓN COMERCIAL	Código: GC-F-01
Nombre del documento	Contrato de prestación de servicio Integral de Aseo y Cafetería	Versión: 01
		Vigencia: 16-07-2020
		Páginas: 4 de 9

CONTRATISTA por escrito al correo electrónico comercial@integraseo.com.co con una anticipación mínima de dos días hábiles, especificando la clase de servicios, el número de trabajadores requeridos, así como el tiempo que demanda esa nueva o adicional tarea. INTEGRASEO, contestará por la misma vía dentro de un día hábil siguiente al recibo de la solicitud, manifestando si tiene el personal disponible, o no, e informando, si su respuesta es positiva, a partir de qué fecha enviará al o a los operarios adicionales, de acuerdo con la solicitud del CONTRATANTE, así como el valor que se cobrará por el servicio adicional y transitorio.

Parágrafo. Si el CONTRATANTE, evalúa y concluye que el personal adicional realizará servicios permanentes, así lo hará saber al CONTRATISTA, y de consumo elaborarán un otrosí al presente contrato para incluir al operario adicional dentro del personal asignado para la realización de las labores permanentes derivadas del objeto de este contrato.

Novena. Inexistencia de Vínculo Laboral. -Se deja expresa constancia que entre los operarios que ejecutan el objeto del presente contrato y el CONTRATANTE, no existe ningún vínculo laboral, ni contractual alguno, ya que dichos trabajadores vienen suministrados por EL CONTRATISTA y es con éste, con quien tienen vinculación.

Parágrafo primero. - Queda prohibido, y por lo tanto excluido del presente convenio, que los trabajadores del CONTRATISTA que ejecutan la labor en las instalaciones del CONTRATANTE, realicen actividades particulares ajenas a las que se derivan de la esencia y naturaleza del contrato.

Parágrafo segundo.- Las partes acuerdan, que aunque los trabajadores deban respeto, tanto a los copropietarios, como a los miembros del Consejo de Administración, y en virtud de ello acepten respetuosas sugerencias, en pro del cumplimiento del cometido de este convenio, el conducto regular y oficial para impartir directrices y esperar cumplimiento de las mismas, es El Administrador, o su asistente; por lo tanto, y a menos que se trate de situaciones extraordinarias y urgentes, es a través de éste último órgano de control que se deben canalizar las ordenes pertinentes.

Parágrafo tercero.- Si el trabajador asignado realiza actividades que estén por fuera de las propias del desarrollo natural del contrato, por solicitud del CONTRATANTE o de uno de sus representantes o residentes, además de ser una causal grave que afecte su contrato de trabajo, exime de responsabilidad al CONTRATISTA, por los perjuicios que se puedan generar en el mismo trabajador, o por los daños o perjuicios que ocasione a la propiedad o a terceros; trasladándose por tanto la consecuente responsabilidad, al CONTRATANTE, o al copropietario o residente para el cual ejecute la inusual y extracontractual tarea.

Décima. Incapacidad. En caso en que (i) uno o varios de los operarios asignados a la prestación del servicio objeto de este Contrato, se encuentre incapacitado en virtud de una enfermedad o accidente de origen relacionado con la prestación del servicio, y (ii) haya ocurrido alguna causal de terminación del Contrato; éste

Nombre del proceso	GESTIÓN COMERCIAL	Código: GC-F-01
Nombre del documento	Contrato de prestación de servicio Integral de Aseo y Cafetería	Versión: 01
		Vigencia: 16-07-2020
		Páginas: 5 de 9

Contrato permanecerá vigente mientras continúe presente el período de incapacidad del o los operarios, más cinco días hábiles adicionales.

Décima Primera- Obligaciones del CONTRATISTA.- Son obligaciones del CONTRATISTA: A) Prestar el servicio de aseo y limpieza de las instalaciones del CONTRATANTE, de forma idónea; B) Velar por la correcta presentación personal del operario que preste el servicio y verificar semestralmente su dotación; C) efectuar las modificaciones de turnos, horarios y sitios de prestación de servicio integral de aseo y cafetería de acuerdo con lo indicado, previa notificación escrita del contratante; D) de acuerdo con el servicio contratado, proveer a su personal de los implementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, tales como: uniforme completo (Gorra, camisa, pantalón y botas de seguridad), carnet de identificación y en general, está obligado a verificar y garantizar el porte de estos implementos durante la prestación del servicio. E) mantener vigente, durante la duración del presente contrato y sus prórrogas, la afiliación a una entidad Administradora de Riesgos Laborales legalmente constituida, que ampare el suministro y pago a los empleados afiliados y/o beneficiarios de las prestaciones asistenciales y económicas a que haya lugar como consecuencia directa de un accidente de trabajo, de una enfermedad profesional o de la muerte proveniente de cualquiera de estas dos (2) circunstancias. F) Afiliar a su personal de aseo a una entidad promotora de salud y un fondo de pensión. G) Obrar con seriedad y cumplimiento en el servicio contratado. H) Estudiar las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud, para brindar atención oportuna. Tratándose de eventos que requieren corrección urgente, de ser procedentes y de acuerdo con las necesidades, el CONTRATISTA deberá tomar las acciones pertinentes en un término de 72 horas hábiles siguientes al recibido de la notificación que el CONTRATANTE debe realizar de manera formal y escrita al correo electrónico servicioalcliente@integraseo.com.co o por documento físico. En caso de cambios al correo electrónico antes mencionado, será comunicado por el CONTRATISTA.

Decima segunda. Obligaciones del CONTRATANTE. - Son obligaciones del CONTRATANTE: A) Pagar la contraprestación acordada en los términos establecidos; B) Facilitar el desarrollo del contrato, manteniendo adecuada comunicación con el CONTRATISTA. C) Permitir que el CONTRATISTA o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATANTE o el sitio en que esté desarrollando la labor contratada, para efectuar la supervisión del correcto desarrollo de las labores contratadas. D) El contratante no podrá exigir a los operarios del servicio contratado, la realización de labores ajenas a sus tareas ordinarias descritas en la cláusula Primera. En caso contrario el contratante asumirá las consecuencias de su incumplimiento. E) A tomar los correctivos que indique EL CONRTATISTA en las situaciones que se hubieren detectado corregir, para mejorar la prestación del servicio. Ambas partes se obligan a desarrollar el Contrato, bajo el principio de la buena fe, que debe regir las relaciones contractuales. F) El contratante se obliga a prestar toda su colaboración con el cumplimiento del SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL, implementado por la empresa INTEGRASEO para una adecuada prestación del servicio. G) El Contratante además se obliga con el Contratista a NO contratar a cualquier miembro del equipo de trabajo de

Nombre del proceso	GESTIÓN COMERCIAL	Código: GC-F-01
Nombre del documento	Contrato de prestación de servicio Integral de Aseo y Cafetería	Versión: 01
		Vigencia: 16-07-2020
		Páginas: 6 de 9

INTEGRASEO asignado al CONTRATANTE durante la vigencia de este contrato y a la terminación por un periodo de Un (1) año, directamente o a través de un tercero. Parágrafo I. En caso que el contratante llegare a contratar a cualquier funcionario de la compañía de manera DIRECTA O INDIRECTA, es decir a través de otra empresa de servicios, temporales, suministro o cualquier otra razón social, deberá pagar al CONTRATISTA, una indemnización equivalente a un mes de servicios de acuerdo con los términos pactados en este contrato, además de las sanciones a las que haya lugar por incumplimiento de obligaciones pactadas en este contrato. Parágrafo II. las consecuencias acá contempladas no operarían si INTEGRASEO da autorización expresa para contratar a funcionarios de su compañía.

Décima tercera. Exclusión de responsabilidad. En el caso en que el servicio incluya el mantenimiento y/o suministro de insumos de piscina y/o jacuzzi u otras zonas húmedas, el CONTRATANTE entiende y acepta que, si bien el CONTRATISTA, suministra el personal e insumos para realizar el mantenimiento y limpieza de las mismas, ubicadas en las instalaciones del CONTRATANTE, éste es el único responsable por la realización de los análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua en ella contenidas, para asegurar que se encuentren acordes con los estándares de calidad óptimos. De tal manera el CONTRATANTE se obliga a realizar tales análisis de acuerdo con los estándares establecidos por la Resolución 1618 de 2010 emitida por el Ministerio de la Protección Social, que reglamenta el Decreto 2171 de 2009, y de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 7 del mismo decreto.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2171 de 2009 en concordancia con la Ley 1209 de 2008, que define en su artículo 3 como responsable de la piscina, a la "persona o las personas, tanto naturales como jurídicas, o comunidades, tengan o no personería jurídica que ostente la titularidad en propiedad o en cualquier relación jurídica que pueda comportar la tenencia o explotación de la piscina o estructura similar".

De igual manera, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2171 de 2009, es de responsabilidad exclusiva del CONTRATANTE, velar porque las piscinas y similares cumplan con los criterios técnicos y de seguridad establecidos en las normas reglamentarias. En ese mismo sentido el CONTRATANTE será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13 del Decreto 2171 de 2009 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1209 de 2008.

Parágrafo: Las anteriores consideraciones tendrán aplicación sin perjuicio del servicio que presta el CONTRATISTA sobre la medición del PH, cloro y el control visual de la piscina-Siempre y Cuando el CONTRATANTE suministre los equipos e Insumos para la medición de estos últimos análisis-. Las demás obligaciones y controles son de exclusividad del CONTRATANTE.

Décima cuarta. Recolección de residuos de poda de árboles y desechos de jardines. De conformidad con el artículo 40 del Decreto 1713 de 2002, en caso en que, por la prestación de los servicios de jardinería, se realice la poda de árboles u otras labores de arreglo de jardines tales como el corte de césped, entre otras, el CONTRATANTE, quien es el usuario del servicio público de aseo en los términos del

Nombre del proceso	GESTIÓN COMERCIAL	Código: GC-F-01
Nombre del documento	Contrato de prestación de servicio Integral de Aseo y Cafetería	Versión: 01
		Vigencia: 16-07-2020
		Páginas: 7 de 9

Decreto 1713 de 2002, estará obligado a gestionar la recolección y el transporte de los residuos sólidos generados. Para ello deberá gestionarlo con la empresa prestadora del servicio público de aseo u otro proveedor autorizado de servicios especiales de aseo.

Lo anterior, sin perjuicio de que el CONTRATISTA realice por encargo y por cuenta del CONTRATANTE, la actividad de almacenamiento de los residuos para su presentación o entrega por parte del CONTRATANTE a la empresa prestadora del servicio de aseo encargada de su recolección. Lo anterior de acuerdo con la definición y regulación contemplada por los artículos 1, 14 y 15 del Decreto 1713 de 2002.

Décima quinta. Causal de suspensión del servicio o terminación del contrato.
En caso de que el CONTRATANTE se encuentre en mora en el pago de dos (2) o más facturas, EL CONTRATISTA podrá discrecionalmente suspender o terminar el servicio contratado, sin necesidad de preaviso, sin que por la terminación o la suspensión, o por la falta de preaviso se genere incumplimiento o responsabilidad alguna para el CONTRATISTA.

Décima sexta. – Otras causales de Terminación. Las partes acuerdan que serán causales de terminación del presente contrato las siguientes:

- La fuerza mayor o el caso fortuito.
- Por mutuo disenso.
- La entrada a un proceso de reestructuración de pasivos, quiebra, concurso de acreedores, intervención por parte del Estado, o cualquier figura similar del CONTRATANTE.
- Las demás establecidas en la ley.

Décima séptima. Cláusula Penal.-. En caso de incumplimiento a los términos y condiciones del presente acuerdo, incluido el retardo o mora en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho a exigir al CONTRATANTE, a título de penalización indemnizatoria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, de acuerdo con el número de meses del término de duración pactado, o del término de la prórroga que estuviere vigente al momento de su terminación. El presente documento hará las veces de título ejecutivo para el cobro de la pena aquí pactada. Bastará para acreditar el incumplimiento, la sola afirmación del CONTRATISTA acerca del incumplimiento de la otra parte. El cobro de esta cláusula no excluye el inicio de las acciones ordinarias derivadas del incumplimiento.

Décima octava. Mérito ejecutivo. El presente contrato prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas en él establecidas.

Decima novena. Terminación con mora en pagos. El presente contrato no podrá ser terminado por el CONTRATANTE si presenta retraso en el pago de facturas por servicios prestados, ni si quiera por expiración del término del contrato.

Vigésima. Tercerización. Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, con la finalidad de cubrir a cabalidad las necesidades del servicio, podrá suministrar

Nombre del proceso	GESTIÓN COMERCIAL	Código: GC-F-01
Nombre del documento	Contrato de prestación de servicio Integral de Aseo y Cafetería	Versión: 01
		Vigencia: 16-07-2020
		Páginas: 8 de 9

operarios, maquinarias, insumos y demás elementos, que sean subcontratados con otras compañías que desarrolle un objeto social afín al del CONTRATISTA, con las cuales ha celebrado convenios de asistencia o ayuda mutua. Lo anterior, no implica bajo ningún motivo la cesión de la posición contractual del CONTRATISTA en el presente Contrato, de manera que el vínculo entre el CONTRATANTE y CONTRATISTA se mantiene indemne, y el CONTRATISTA es el único responsable de cumplir con las obligaciones frente al CONTRATANTE y entre este y los terceros no surge ningún tipo de vínculo comercial ni obligación. EL CONTRATANTE conviene y acepta que la obligación del CONTRATISTA se cumpla a cabalidad con el suministro del personal, insumos y maquinarias y demás elementos según las condiciones indicadas en este contrato y en la oferta comercial, independientemente de que el CONTRATISTA lo suministre a través de la colaboración de otras compañías. Parágrafo: Es entendido que el personal que se llegare a suministrar por una razón social distinta, podrá portar el uniforme de Integraseo por temas únicamente de presentación y para mantener una uniformidad en el servicio.

Vigésima primera. Domicilio contractual y notificaciones. Las partes convienen como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla y las notificaciones serán recibidas solo por escrito, por correo electrónico o en documento físico en las siguientes direcciones: Por el Contratante en la Carrera 7 No. 130-24 de Barranquilla, por el Contratista en la carrera 49B 74-175, de Barranquilla. Parágrafo: En el caso de notificaciones relacionadas con la terminación del contrato, únicamente será válida la notificación enviada en físico.

Vigésima segunda. Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado por escrito, mediante mutuo acuerdo entre las partes o a iniciativa por solicitud escrita de una de las partes, en todo caso toda modificación deberá constar por escrito con la aceptación y la firma de las partes.

El presente contrato se formaliza a partir de la fecha de la firma.

Para constancia se firma, en Barranquilla, a los nueve (09) día del mes de agosto del 2023, en dos ejemplares del mismo tenor con destino a las partes.

EL CONTRATANTE

C.R. CIUDAD CARIBE
NIT. 901.025.950-9
ALEXANDRA CRUZ VILLABA
C.C. 52.434.691
Representante Legal

EL CONTRATISTA

INTEGRASEO S.A.S.
NIT. 900.322.502-2
FREDDY COBA DÍAZ GRANADOS
C.C. 85.154.103
Representante Legal

Nombre del proceso	GESTIÓN COMERCIAL	Código: GC-F-01
Nombre del documento	Contrato de prestación de servicio Integral de Aseo y Cafetería	Versión: 01
		Vigencia: 16-07-2020
		Páginas: 9 de 9

ANEXO 1 VALORES AGREGADOS

- Se obsequian insumos de aseo cada dos (2) meses, en caso de que se agoten se repondrán totalmente gratis.
- Programación para trabajos puntuales lavado de lobby, paredes, vidrios, baños, shut, plantas ornamentales áreas comunes y sociales (estos trabajos se programan siempre y cuando no requiera alquiler de andamios y equipos en altura)
- Se obsequia una (1) brigada de aseo mensual, estas no son acumulables.
- Se obsequia dos (2) brigada de jardinería mensual con corta seto, estas no son acumulables, la gasolina corre por cuenta de la copropiedad.
- Se obsequia cuatro (4) fumigaciones certificadas en el año, contra insectos voladores e invertebrados.
- se obsequia un (1) operario de aseo todos los domingos cuatro (4) horas diurnas.
- Se suministra guadaña en comodato.
- Se obsequia 50% de descuento de lavado de tanques certificados con Integraseo.
- Servicio de Préstamo de Brilladora e hidro lavadora cuando lo requiera, según la necesidad de la copropiedad.
- Supervisión Constante.
- Capacitaciones a los Operarios
- Flexibilidad en el Horario de Trabajo.
- Programación de Turnos.
- Cronograma de actividades.
- Amplias líneas de atención al cliente.
- Línea de atención emergencia 24/7. (cuadrilla de emergencia)
- Solución inmediata a las novedades de nuestro personal (incapacidades, licencias, ausentismos).
- Encuesta de satisfacción digital.
- Indicadores de servicios mensuales.
- Manejo de plataforma intranet.
- Reporte de visitas a la co-propiedad (check-list).
- Reuniones periódicas con la Administración (Planes de mejoramiento).

***NOTA:** La prestación de estos servicios adicionales como valor agregado se condiciona a un Contrato de Prestación de Servicio de Aseo y Cafetería pactado y firmado con un plazo de duración de **un (1) año**. De igual manera, la entrega de estos Valores Agregados estarán condicionados a que: (i) Se haya verificado el pago de por lo menos la primera factura derivada de la ejecución de este contrato, y (ii) que el CONTRATANTE se encuentre al día en los pagos.

MINUTA CONTRATO CIUDAD DEL CARIBE.pdf

Número del Documento 8ee6568a-e40e-4e79-ad76-a00daa7e5c60



Firmas



ALEXANDRA CRUZ VILLALBA
Firmado

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla

IP: 181.63.240.81 / Geolocalización: 10.950591, -74.855749

Dispositivo: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K)

AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/115.0.0.0

Mobile Safari/537.36

Fecha y hora: 08/15/2023, 16:42:38

E-mail: ciudadcaribeconjunto@gmail.com

ZapSign Token: 6c00ef07-****-****-****-f33744ffe5be

Foto de la cara (selfie) adjunta.

Foto del documento adjunto.



Firma de ALEXANDRA CRUZ VILLALBA



FREDDY COBA DIAZ GRANADOS
Firmado para aprobar

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla

IP: 181.143.199.170

Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64)

AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/115.0.0.0

Safari/537.36 Edg/115.0.1901.203

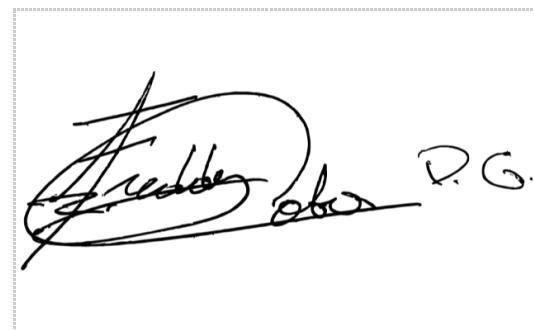
Fecha y hora: 08/15/2023, 17:11:53

E-mail: gerencia@integraseo.com.co

ZapSign Token: 2c26b7ba-****-****-****-80f54bd1150c

Foto de la cara (selfie) adjunta.

Foto del documento adjunto.



Firma de FREDDY COBA DIAZ GRANADOS

Foto de la cara (selfie) de ALEXANDRA CRUZ VILLALBA:



Foto del documento de ALEXANDRA CRUZ VILLALBA:



Foto del documento de ALEXANDRA CRUZ VILLALBA (reverso):



Foto de la cara (selfie) de FREDDY COBA DIAZ GRANADOS:



Foto del documento de FREDDY COBA DIAZ GRANADOS:



Foto del documento de FREDDY COBA DIAZ GRANADOS (reverso):



Hash del documento original (SHA256):

4dca4d7866d0513d1b841a160828bda135e215427bef151c4d4b7abd95d41438

Comprobador de autenticidad:

<https://app.zapsign.com.br/verificar/autenticidade?doc=8ee6568a-e40e-4e79-ad76-a00daa7e5c60>

Integridad documental certificada digitalmente por ZapSign:

<https://app.zapsign.co/verificar/autenticidade>



Este registro es exclusivo y debe considerarse parte del número de documento 8ee6568a-e40e-4e79-ad76-a00daa7e5c60, de acuerdo con los Términos de uso de ZapSign disponibles en zapsign.co/es